



**APERTURA DE PISCINAS RECREATIVAS Y USO DE PLAYAS EN LA FASE 2
DEL PLAN PARA LA TRANSICIÓN HACIA UNA NUEVA NORMALIDAD**

La Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad. (BOE núm. 138, de 16 de mayo, (<https://www.boe.es/boe/dias/2020/05/16/pdfs/BOE-A-2020-5088.pdf>), en sus arts. 4 a 6 y 44 a 46, establece las condiciones en las que se podrá proceder a la apertura de las piscinas recreativa y el uso de las playas a partir de la entrada del municipio en el que estén ubicadas en la Fase 2 de la desescalada¹.

1. Condiciones para la apertura de piscinas recreativas.

Se podrá proceder a la apertura de las piscinas recreativas con las condiciones siguientes:

- Antes de la apertura se llevará a cabo la limpieza y desinfección de las instalaciones con especial atención a los espacios cerrados como vestuarios o baños. Asimismo, se deberán limpiar y desinfectar los diferentes equipos y materiales que formen parte de la instalación (vaso, rejilla perimetral, botiquín, taquillas y como cualquier otro en contacto con los usuarios).
- Podrán acceder a ellas cualquier persona.
- El aforo máximo permitido será del *30 por 100* de la capacidad de la instalación, siempre que sea posible respetar la distancia de seguridad entre usuarios de *2 metros*. En caso contrario se reducirá dicho aforo a efectos de cumplir con dicha distancia.
- Se organizarán turnos horarios, fuera de los cuales no se podrá permanecer en la instalación.
- El acceso a la piscina requerirá la concertación de cita previa con la entidad gestora.
- No se podrá hacer uso de las duchas de los vestuarios ni de las fuentes de agua.

¹ A partir del 18 de mayo de 2020, únicamente los municipios de las islas de La Gomera, El Hierro, La Graciosa y Formentera.



2. Medidas de higiene y/o prevención para el uso de las piscinas recreativas.

Medidas de prevención:

- El uso de ascensores o montacargas se limitará al mínimo imprescindible y se utilizarán preferentemente las escaleras. Cuando sea necesario utilizarlos, la ocupación máxima de los mismos será de *1 persona*, salvo que sea posible garantizar la separación de *2 metros* entre ellas, o en el caso de personas que precisen asistencia, que también se permitirá la utilización por su acompañante.
- La utilización de los aseos por los usuarios se hará de forma que su ocupación máxima sea de *1 persona*, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, que también se permitirá la utilización por su acompañante.
- Se deberá disponer de papeleras en las que poder depositar pañuelos y cualquier otro material desechable.
- Se fomentará el pago con tarjeta u otros medios que no supongan contacto físico entre dispositivos, evitando, en la medida de lo posible, el uso de dinero en efectivo.
- En las zonas de estancia de los usuarios, se debe establecer una distribución espacial para garantizar la distancia de seguridad de al menos *2 metros* entre los usuarios mediante señales en el suelo limitando los espacios.
- Todos los objetos personales de los usuarios, deben permanecer dentro del perímetro de seguridad de *2 metros* establecido, evitando contacto con el resto de usuarios.
- Se recordará a los usuarios por medios de cartelería visible o mensajes de megafonía las normas de higiene y prevención a observar, señalando la necesidad de abandonar la instalación ante cualquier síntoma compatible con el COVID-19.

Medidas de higiene:

La limpieza y desinfección se llevará a cabo:

- Diariamente, la de la instalación.
- Al menos 3 veces al día, la de las superficies en contacto frecuente con las manos de los usuarios, como pomos de las puertas de los vestuarios o barandillas.

Las medidas de limpieza² y desinfección serán las adecuadas a las características e intensidad de uso de la piscina y se realizará prestando especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes, conforme a las siguientes pautas:

² Estas medidas se extenderán también, en su caso, a zonas privadas de los trabajadores, tales como vestuarios, taquillas, aseos y áreas de descanso.



- Los biocidas a utilizar para la desinfección de superficies serán aquellos del tipo de producto 2, referidos en el anexo V del Reglamento (UE) 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2012, relativo a la comercialización y el uso de los biocidas. Asimismo, se podrán utilizar desinfectantes como diluciones de lejía 1:50 recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida que se encuentran en el mercado y que han sido autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad.
- Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección utilizados se desecharán de forma segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos.
- Se ventilarán periódicamente las instalaciones y, como mínimo, de forma diaria y durante el tiempo necesario para permitir la renovación del aire.
- Cuando existan puestos de trabajo compartidos por más de un trabajador, se realizará la limpieza y desinfección del puesto tras la finalización de cada uso, con especial atención al mobiliario y otros elementos susceptibles de manipulación.
- Se reforzará la limpieza y desinfección de los aseos, garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos y se verificará que, en todo momento, estén dotados de jabón y/ o geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad.
- Las papeleras se limpiarán frecuentemente, al menos una vez al día.
- Se lavarán y desinfectarán regularmente los uniformes o ropa de trabajo, caso de que se empleen, siguiendo el procedimiento habitual.³
- En las taquillas de entrada, se limpiará y desinfectará el datáfono tras cada uso, así como el TPV si el empleado que lo utiliza no es siempre el mismo.

3. Medidas de higiene y prevención para el personal trabajador de las piscinas.

Además del cumplimiento de la normativa laboral y de prevención de riesgos laborales, el director de la piscina deberá adoptar las acciones necesarias para cumplir las medidas de higiene y prevención para el personal trabajador, en particular:

- Modificará la disposición de los puestos de trabajo, la organización de los turnos y el resto de condiciones de trabajo, en la medida necesaria, para garantizar la posibilidad

³ En la Fase 1, se deben lavar y desinfectar diariamente de forma mecánica en ciclos de lavado entre 60º y 90º.



de mantener la distancia de seguridad interpersonal de 2 metros entre los trabajadores. Esta distancia deberá cumplirse también en los vestuarios, taquillas y aseos de los trabajadores, así como en cualquier otra zona de uso común.

- Cuando no pueda garantizarse esa distancia de seguridad interpersonal, asegurará que los trabajadores dispongan de equipos de protección adecuados al nivel de riesgo.
- Formará e informará a todos los trabajadores sobre el correcto uso de los equipos de protección.
- Asegurará que todos los trabajadores tengan permanentemente a su disposición en el lugar de trabajo agua y jabón o geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad para la limpieza de manos.
- Cuando se realice el fichaje con huella dactilar:
 - lo sustituirá por cualquier otro sistema de control horario que garantice las medidas higiénicas adecuadas para la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores, o
 - deberá asegurarse de que se desinfecte el dispositivo de fichaje antes y después de cada uso, advirtiendo a los trabajadores de esta medida.

Por otra parte, los trabajadores que empezaran a tener síntomas compatibles con la enfermedad, tienen la obligación de:

- Contactar de inmediato con el teléfono habilitado para ello por la Comunidad Autónoma o centro de salud correspondiente y, en su caso, con el correspondiente servicio de prevención de riesgos laborales y
- Colocase una mascarilla y abandonar, en todo caso, su puesto de trabajo hasta que su situación médica sea valorada por un profesional sanitario.

4. Condiciones para el uso de las playas.

El tránsito y permanencia en las playas se realizará en los términos siguientes:

- Los bañistas deberán hacer un uso responsable de la playa, tanto desde el punto de vista medioambiental como sanitario, cumpliendo para ello con las recomendaciones y normas establecidas por las autoridades sanitarias.
- Deberán respetarse las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención del COVID-19, en particular:



- las relativas al mantenimiento de una distancia mínima de seguridad de al menos *2 metros* o
 - en su defecto, las medidas alternativas de protección física, de higiene de manos y etiqueta respiratoria (a estos efectos, los grupos deberían ser de un máximo de *15 personas*, excepto en el caso de personas convivientes).
- Se establecerá una distribución espacial para garantizar la distancia de seguridad de al menos *2 metros* entre los usuarios mediante señales en el suelo limitando los espacios.
- Se permite la práctica de actividades deportivas, profesionales o de recreo, siempre que se puedan desarrollar individualmente y sin contacto físico, permitiendo mantener una distancia mínima de *2 metros* entre los participantes.
- Se recordará a los usuarios por medios de cartelería visible o mensajes de megafonía las normas de higiene y prevención a observar, señalando la necesidad de abandonar la playa ante cualquier síntoma compatible con el COVID-19.
- Todos los objetos personales, como toallas, deben permanecer dentro del perímetro de seguridad de *2 metros* establecido, evitando contacto con el resto de usuarios.
- En su caso, el uso de los aseos se hará de forma que su ocupación máxima sea de *1 persona*, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, que también se permitirá la utilización por su acompañante. Además, se reforzará su limpieza y desinfección, garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos y se verificará que, en todo momento, estén dotados de jabón y/ o geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad.
- No se podrá hacer uso de las duchas de los vestuarios ni de las fuentes de agua.